



MANUAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO SARLAFT

PRESENTACIÓN

Thomas Greg Express S.A., bajo la supervisión, control y vigilancia de la Superintendencia de Transporte, es consciente de la necesidad de generar una infraestructura de control frente al riesgo de ser usada para la prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FP.

El objetivo principal de este sistema es prevenir y detectar potenciales actividades ilícitas que pudieran afectar a la Compañía en el desarrollo de su objeto social, negocios e interacción con clientes, proveedores, trabajadores, asociados, aliados y demás contrapartes.

El presente documento, contiene las políticas, normas de conducta y procedimientos que conforman la estructura, mecanismos e instrumentos que han sido diseñados como parte del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT para Thomas Greg Express S.A., de lo cual se desprenden responsabilidades para la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, los líderes de los procesos, así como para cada trabajador, quienes deberán ceñirse a los parámetros establecidos en este documento.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y controles necesarios para prevenir, detectar, controlar, gestionar y reportar de manera oportuna y eficaz, las situaciones en las que Thomas Greg Express S.A. (En adelante TG Express) pueda estar siendo usada para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FP en cumplimiento con lo establecido en la normatividad legal vigente.

2. ALCANCE

Este manual aplica para la que TG Express, sus asociados, proveedores, clientes, trabajadores y demás contrapartes, así como al Oficial de Cumplimiento y todos los empleados relacionados con las actividades propias de la Compañía, de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en la normatividad vigente referente a la prevención del riesgo LA/FT/FP.

3. DEFINICIONES

- 3.1 Actividad transportadora:** De conformidad con el artículo 2.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno nacional.
- 3.2 Amenaza de LA/FT/FP:** Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.
- 3.3 Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- 3.4 Activos:** Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.
- 3.5 Área Geográfica:** Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.
- 3.6 Beneficiario(os) Final(es):** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
 - Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- 3.7 Cadena del transporte:** De acuerdo con lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.
- 3.8 Contexto externo:** Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.
- 3.9 Contexto interno:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.
- 3.10 Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la sociedad tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionistas, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la sociedad, entre otros clientes internos y externos.
- 3.11 Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la sociedad adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en la presente resolución.
- 3.12 Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la sociedad adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- 3.13 Enfoque basado en riesgo (EBR):** Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a

los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente.

Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

- 3.14 Factores de Riesgo LA/FT/FP:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.
- 3.15 Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 3.16 Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- 3.17 GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.
- 3.18 GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- 3.19 LA/FT/FP:** Para efectos de la presente resolución, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- 3.20 Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el artículo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento

ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

- 3.21 Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- 3.22 Matriz de Riesgo LA/FT/FP:** Es uno de los instrumentos que le permite a una sociedad identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.
- 3.23 Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las sociedades obligadas y su materialidad.
- 3.24 Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la sociedad obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/ FT/FP.
- 3.25 Operación Inusual:** Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.
- 3.26 Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- 3.27 PEP:** Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser

a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- 3.28 PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- 3.29 PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- 3.30 Política LA/FT/FP:** Son los lineamientos generales que debe adoptar la compañía para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados.
- 3.31 Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la sociedad o adquiere de un tercero.
- 3.32 Recomendaciones del GAFI:** Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.
- 3.33 Riesgo LA/FT/FP:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una sociedad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la sociedad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- 3.34 Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una sociedad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la sociedad.
- 3.35 Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una sociedad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- 3.36 Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- 3.37 Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una sociedad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- 3.38 Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- 3.39 Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- 3.40 SARLAFT:** Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.
- 3.41 Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- 3.42 SIREL:** Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta web que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- 3.43 Sujetos Obligados:** Son aquellas sociedades vigiladas por la Superintendencia de Transporte citadas en el artículo 5.6.4. de esta resolución.
- 3.44 UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de Inteligencia Económica y Financiera, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

4. POLITICAS

4.1 DIVULGACIÓN DEL MANUAL

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de difundir este manual y de asegurar la correcta implementación del SARLAFT; así mismo, velará a través de los líderes de proceso (Gerentes, Directores, Coordinadores o quien haga sus veces), sobre el conocimiento, asimilación, y cumplimiento de su contenido.

4.2 VINCULACIÓN DE TERCEROS/ CONTRAPARTE (CLIENTES, ASOCIADOS, ALIADOS, TRABAJADORES Y PROVEEDORES)

Se deberá obtener un adecuado conocimiento de los terceros habituales y ocasionales, identificando el beneficiario final mediante la consulta previa en listas de gestión de riesgos LA/FT/FP (vinculantes, restrictivas, informativas, entre otras), para determinar que no esté vinculado en ninguna operación de LA/FT/FP.

En los casos en los que la Compañía no pueda llevar a cabo la debida diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.

4.3 RECHAZAR CUALQUIER OPERACIÓN ILÍCITA

En el evento en que TG EXPRESS., determine razonablemente por conducto de cualquiera de sus Representantes Legales o Trabajadores que alguna operación o servicio requerido está precedido de actividades ilícitas, la rechazará conforme a los lineamientos establecidos en este.

4.4 COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES

La Compañía colaborará con las autoridades judiciales y demás organismos de control, suministrando la información de que disponga en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

4.5 REPORTE

TG EXPRESS generará reportes de operaciones inusuales y operaciones sospechosas de acuerdo con las potenciales situaciones que se presenten:

- **REPORTE INTERNO – OPERACIONES INUSUALES:** Cuando los Trabajadores evidencien una operación inusual, deberán reportarlo por escrito a su superior inmediato y al Oficial de Cumplimiento, a fin de analizar si la operación se puede calificar como inusual.
- **REPORTE INTERNO - OPERACIONES SOSPECHOSAS:** Cuando los Trabajadores detecten una operación que pueda calificarse como sospechosa, deberán proceder de manera inmediata y directa a informar a su superior y al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará la potencial situación con el proceso de Gestión Jurídica y el Representante Legal y decidirá la pertinencia del reporte a la UIAF. Cuando en el proceso de debida diligencia identifique una operación sospechosa debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará la potencial situación con el proceso de Gestión Jurídica y Representante Legal y decidirá la pertinencia del reporte a la UIAF.
- **REPORTES EXTERNOS - OPERACIONES SOSPECHOSAS –ROS:** Como resultado de la revisión realizada por el Oficial de Cumplimiento, proceso de gestión jurídica y el Representante Legal y confirmado el ROS, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la Unidad de Información y Análisis financiero U.I.A.F. Es importante tener en cuenta que el informe ROS no constituye denuncia, por lo que no es necesario que la sociedad tenga certeza sobre una actividad delictiva y no exime a la sociedad del deber de presentarla cuando a ello haya lugar.

- **REPORTES EXTERNOS - AUSENCIA OPERACIONES SOSPECHOSAS:** En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía haya realizado un ROS, el Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo, trimestre, deberá presentar un reporte de "ausencia de operaciones sospechosas" AROS, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) ante la Unidad de Información y Análisis Financiero U.I.A.F.

- **REPORTER EXTERNO – REPORTER OBJETIVOS:** Los sujetos obligados en la presente Resolución, deberán remitir a la UIAF el informe sobre reportes objetivos de conformidad con los criterios e indicaciones que la UIAF imparta a través de los respectivos Anexos Técnicos y la periodicidad que en ellos se determine.

- **REPORTER EXTERNO – AUSENCIA DE REPORTES OBJETIVOS:** Si dentro del periodo de reporte, no se ha determinado la existencia de reportes objetivos que cumplan con los criterios e indicaciones establecidos por la UIAF a través de los respectivos anexos técnicos, las entidades deberán informar de este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al periodo definido para el reporte, a través del reporte de ausencia de transacciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico definido por la UIAF.

5. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Se realizará capacitación anual al personal, en relación con normas, políticas, procedimientos y directrices para la prevención y control de actividades lavado de activos y financiación del terrorismo.

6. RECURSOS

TG EXPRESS cuenta con para la puesta en marcha del SARLAFT.

7. GESTIÓN DEL RIESGO

La Compañía cuenta con una metodología y procedimiento de administración del riesgo LA/FT/FP, para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes y residuales, conforme a lo establecido en el Manual del Sistema Gestión de Riesgo.

8. CONDICIONES GENERALES

Thomas Greg Express S.A. divulga e implementa directrices enfocadas a la administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en todos los niveles de la sociedad, a fin de compartir responsabilidades en prevención y control, mediante:

- Identificación de riesgo LA/FT/FP: Identificación oportuna de actividades ilícitas o sospechosas que puedan afectar la prestación oportuna del servicio.
- Medición o evaluación del riesgo: Medición de las actividades de riesgo referidas en las disposiciones legales vigentes.
- Control del riesgo: Control y evaluación de los riesgos generados en las actividades operativas.
- Monitoreo del riesgo: Monitoreo permanente a la operación, para reducir la posibilidad que los negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos o para financiar el terrorismo.

La Política CUM-POL-001 SARLAFT es difundida con el propósito de evitar que la sociedad sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo o aprovechamiento, en cualquier forma del dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.

9. OBLIGACIONES

9.1 Obligaciones Máximo Órgano Social o Junta Directiva

- Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.
- Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
- Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.
- Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento del SARLAFT.
- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en la Resolución 2328 de 6 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

9.2 Obligaciones del Representante Legal

- Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 2328 de 6 de marzo de 2025, cuando esta lo requiera.
- Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la Resolución 2328 de 6 de marzo de 2025 y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.

- Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del 5.6.8.2 de la Resolución 2328 de 6 de marzo de 2025.

9.3 Obligaciones del Oficial de Cumplimiento

- Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la sociedad.
- Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025, sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
- Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia LA/FT/FP.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 2328 de 6 de marzo de 2025, cuando así lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

NOTA: El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidas en el artículo 5.6.9 perfil del Oficial de Cumplimiento de la Resolución 2328 de 6 de marzo de 2025.

9.4 Obligaciones Revisoría Fiscal

- Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.
- Solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

- Presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos.

9.5 Obligaciones Auditoría Interna

Incluir dentro de los planes anuales de auditoría para la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de los sujetos obligados, puedan conocer las deficiencias del SARLAFT y determinar sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y al máximo órgano social o junta directiva.

10. GESTIÓN DEL RIESGO

- Realizar los procesos de debida diligencia:
 - ✓ Revisar la documentación suministrada por el tercero.
 - ✓ Realizar la consulta del tercero (validación en listas en la plataforma establecida para tal fin.
 - ✓ Registrar la información del tercero en la matriz de debida diligencia SARLAFT.
 - ✓ Analizar las alertas generadas
- Evaluar la viabilidad o no de vinculación del tercero
- Monitorear los terceros que presenten novedades
- Hacer seguimiento a la realización de las capacitaciones realizadas a las contrapartes.
- Velar por el archivo de la documentación soporte de cada tercero.
- Realizar monitoreo sobre los terceros con los cuales la compañía ha tenido relacionamiento
- Notificar al Oficial de Cumplimiento sobre las alertas generadas en el proceso.

11.PROCEDIMIENTO

11.1 Etapa de identificación de riesgo de LA/FT/FP

Thomas Greg Express S.A realiza la identificación de riesgos asociados a LA/FT/FP teniendo en cuenta los factores de riesgos, relacionados a continuación:

FUENTE DE RIESGO	ACTIVIDADES
Generado por terceros	CLIENTES: Contratos, procesos públicos y/o privados de selección de contratistas. PROVEEDORES: Suministros de bienes y servicios. TRABAJADORES: Amparados bajo un contrato, para atender una tarea o labor designada por el empleador. ASOCIADOS: Persona física o jurídica con derechos económicos y de gestión sobre la compañía. ALIADOS: Personas jurídicas y/o naturales con las que se une la Compañía para promover un interés común.
Jurisdicción	Departamento del territorio nacional Colombiano al que pertenezcan los terceros que se relacionen con Thomas Greg Express S.A.

FUENTE DE RIESGO	ACTIVIDADES
Servicio	La actividad principal: La prestación de servicios postales de mensajería expresa, incluyendo, suministro y administración de recursos outsourcing in house, así como, la administración de los centros de correspondencia. La actividad secundaria: La prestación de servicios de transporte de carga por carretera.
Canales de distribución	Canales directos a través de contratos establecidos con los clientes. Canal indirecto, mediante contratación de servicios. Procesos de selección.

Los procesos deben asegurar el diligenciamiento de los formatos previo a la vinculación del tercero, así como garantizar el suministro de la documentación:

Proveedores (*)	Clientes	Asociados	Aliados	Unión Temporal-UT	Trabajadores
CUM-FOR-001	CUM-FOR-001	CUM-FOR-001	CUM-FOR-001 por cada miembro de la UT	CUM-FOR-001	CUM-FOR-001
RUT	RUT	RUT	RUT	RUT	Cédula si se requiere
Certificado de existencia y representación legal	Certificado de existencia y representación legal	Cédula	Certificado de existencia y representación legal	Conformación de la UT	
Estados Financieros	Estados Financieros		Estados Financieros de cada miembro de la UT		
Composición Accionaria o el documento que aplique	Composición Accionaria o el documento que aplique		Composición Accionaria de cada uno de los miembros de la UT		
Cédula Representante Legal	Cédula Representante Legal		Cédula Representante Legal	Cédula Representante Legal	

(*) En el caso de legalizaciones se debe tener en cuenta lo establecido en el procedimiento de SARLAFT.

Reportar inmediatamente operaciones sospechosas o intentadas a Gestión del Riesgo, con el fin de analizar posibles riesgos de LA/FT/FP.

El proceso de debida diligencia se debe surtir conforme en lo establecido en el procedimiento de debida diligencia SARLAFT, definido por la compañía.

11.2 Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FP

Los riesgos de LA/FT/FP a los cuales está expuesta Thomas Greg Express S.A. son identificados, evaluados y mitigados acorde con su probabilidad de ocurrencia e impacto en el negocio, bajo la directriz emanada en la Política de Gestión de Riesgos y Oportunidades GES-POL-001 y de acuerdo con el GES-MAN-001 MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

11.3 Etapa de Control de riesgo LA/FT/FP

Thomas Greg Express S.A., cuenta con una herramienta informática que permite validar antecedentes de los terceros con las que se relaciona la Compañía, reduciendo con esto riesgos reputacionales o de contagio, con lo que podrá identificar si los asociados, aliados, trabajadores, proveedores y clientes aparecen o cuentan con algún reporte en listas vinculantes.

Para realizar una evaluación a los controles existentes se debe tener en cuenta lo establecido el GES-MAN-001 MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

11.4 Monitoreo del Riesgo LA/FT/FP

El proceso de monitoreo de terceros (Clientes, Asociados, Aliados, Proveedores, Contratistas y Empleados), se efectuará con base en lo establecido en el procedimiento de debida diligencia SARLAFT.

12. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

12.1 Reporte de Eventos o Señales de Alerta

- **Reporte interno de Operaciones inusuales:** Cuando algún colaborador evidencie una operación inusual deberá reportarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, Analista de Riesgos y/o a su jefe inmediato por cualquiera de los canales de comunicación establecidos, a fin de analizar si la operación se puede categorizar.
- **Reporte Interno de Operaciones sospechosas:** Cuando algún colaborador detecte una operación que pueda calificarse como sospechosa, deberán de manera inmediata y directa informar por medio escrito o telefónico al Oficial de Cumplimiento, Analista de Riesgos y/o a su jefe inmediato, quien evaluará la potencial situación con el representante legal y decidirá el plan de acción pertinente antes de reportar a la UIAF.

13. CANALES DE COMUNICACIÓN

Los medios internos para "reportar" riesgos de LA/ FT/ FP (operaciones inusuales, intentadas o sospechosas) que pueden ser utilizadas por todos los colaboradores de Thomas Greg Express son:

- Correo Electrónico al Oficial de Cumplimiento: cumplimiento@thomasgreg.com.

14. REPORTES A LAS UIAF - SISTEMA SIREL

- **Reporte Externo de Operaciones Sospechosas (ROS):** Una vez identificada la operación como sospechosa, el oficial de cumplimiento deberá reportar a la UIAF de manera inmediata.
- **Reporte Externo de Ausencia de Operaciones Sospechosas:** En caso de no determinar la existencia de operaciones sospechosas, finalizado el trimestre Thomas Greg Express S.A. a través del Oficial de cumplimiento realizará el reporte a la UIAF, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

- **Reportes objetivos:** Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores reportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF, por ejemplo, transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, entre otros.

15. CAPACITACIÓN EN RIESGO LA/FT/FP

El SARLAFT será divulgado por TG Express a las partes interesadas, como mínimo una (1) vez al año, en aras de procurar su adecuado conocimiento y cumplimiento, empleando para ello algún medio tecnológico que permita su permanente consulta.

El Oficial de Cumplimiento elaborará el plan de capacitación anual del SARLAFT, a las partes interesadas con el fin de mejorar las debilidades o deficiencias en el conocimiento de sistema de acuerdo con la normatividad vigente relacionada con la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva; especialmente indicando los mecanismos de control definidos por la Compañía para su aplicación y cumplimiento.

Dicho entrenamiento se podrá difundir a través de medios electrónicos o de forma presencial y se evidenciarán con las evaluaciones digitales o escritas. En caso de que el empleado no apruebe la capacitación se debe efectuar retroalimentación para reforzar su conocimiento en el sistema y deberá presentar nuevamente la evaluación.

16. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES

A continuación, detallamos las actividades, responsables y periodicidad con la que se debe realizar:

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	SOPORTE
VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TERCEROS	Diligenciamiento del formato de vinculación junto con la documentación soporte.	Tercero por vincular	A demanda	Documentación soporte
	Solicitud de creación de tercero/contrato/debida diligencia	Empleados que requieran la vinculación del tercero	A demanda	Mesa de ayuda
	Validación de documentación soporte del tercero	Auxiliar de Gestión del Riesgo	A demanda	Carpeta en SharePoint con documentación soporte y validación del CUM-FOR-001
	Consulta en listas vinculantes.	Auxiliar de Gestión del Riesgo	A demanda	Soporte de la consulta

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	SOPORTE
	Diligenciamiento del CUM-FOR-002 MATRIZ DE DEBIDA DILIGENCIA SAGRILAF	Auxiliar de Gestión del Riesgo	A demanda	CUM-FOR-002 MATRIZ DE DEBIDA DILIGENCIA SAGRILAF en SharePoint
	En caso de novedad, remitir a debida diligencia	Analista de Gestión del Riesgo	A demanda	Formato CUM-FOR-004 EVIDENCIA PARA DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA
	Emisión del concepto	Coordinador de Gestión del Riesgo	A demanda	Formato CUM-FOR-003 CONCEPTO DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA
	En caso de novedad, reportar al Oficial de Cumplimiento	Coordinador de Gestión del Riesgo	A demanda	Correo electrónico
	Revisión de alertas generadas	Oficial de Cumplimiento	A demanda	Carta aclaratoria o mesa de ayuda proceso gestión jurídico o notificación al representante legal.
	Se autoriza o no vinculación del tercero	Representante legal	A demanda	Respuesta del tercero.
MATRIZ DE RIESGO	Segmentación de los factores de riesgo	Auxiliar/ Analista de Gestión del Riesgo	Anual	Reporte de segmentación
	Actualización matriz de riesgo	Analista/ Coordinador de Gestión del Riesgo y Oficial de Cumplimiento	Anual	GES-FOR-001 MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS
MONITOREO	Monitoreo de terceros con los que la compañía tuvo relacionamiento y no fueron vinculados en el último año	Auxiliar de Gestión del Riesgo	Anual	Reporte de la plataforma con el resultado de las listas vinculantes, restrictivas e informativas
	Diligenciamiento Matriz de monitoreo SARLAF	Auxiliar y Analista de Gestión del Riesgo	A demanda	Matriz de monitoreo SARLAF

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	SOPORTE
INDICADORES DE GESTIÓN	Diligenciamiento y análisis de los indicadores de gestión	Coordinador de Gestión del Riesgo y Oficial de Cumplimiento	Mensual	Cuadro de gestión de indicadores
INFORMES/ REPORTES	Elaboración informe a gerencia y junta directiva	Coordinador de Gestión del Riesgo y Oficial de Cumplimiento	Anual	Informe
	Elaboración informes y reportes a entes de control: ROS/AROS/REPORTE DE OBJETIVOS Y AUSENCIA DE INFORME DE OBJETIVOS	Coordinador de Gestión del Riesgo y Oficial de Cumplimiento	A demanda/ Mensual / Trimestral	Radicado ente de control
CAPACITACIÓN	Capacitación sobre SARLAFT	Coordinador de Gestión del Riesgo y Oficial de Cumplimiento	Anual	Evaluación escrita o digital
	Infografías sobre SARLAFT	Coordinador de Gestión del Riesgo y Oficial de Cumplimiento	Periódico	Correo electrónico
REVISIÓN DOCUMENTAL	Actualización documentación SARLAFT	Coordinador de Gestión del Riesgo y Oficial de Cumplimiento	Cada 2 años	Documentación actualizada

17. CONSERVACION DE DOCUMENTOS

La Compañía conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control de LA/FT/FP de acuerdo con la Ley 962 artículo 28, que establece que se debe conservar la documentación por un periodo de 10 años, al cabo de este lapso los documentos pueden ser destruidos siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, así como los demás formularios requeridos por la normatividad junto con sus soportes, el Oficial de Cumplimiento es responsable de la conservación centralizada, secuencial y cronológica de los documentos con las debidas seguridades, así como el respectivo reporte dirigidos a la Unidad de Información y Análisis Financiero- U.I.A.F.- con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

18. SANCIONES

Thomas Greg Express S.A., dicta que el desconocimiento, inaplicación, omisión o incumplimiento de lo previsto en el presente manual puede generar consecuencias de tipo penal, administrativo, personales e institucionales, disciplinarias y/o laborales entre otras.

Todos los trabajadores de Thomas Greg Express S.A., tienen la obligación de cumplir con las actividades, procesos y procedimientos contenidos en el presente Manual y cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato de trabajo sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización.

19. ANEXOS

- CUM-FOR-001 CONOCIMIENTO DE TERCEROS PERSONA JURÍDICA.
- CUM-FOR-001 CONOCIMIENTO DE TERCEROS PERSONA NATURAL.
- CUM-FOR-002 MATRIZ DE DEBIDA DILIGENCIA SAGRILIFT.
- CUM-FOR-003 CONCEPTO DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.
- CUM-FOR-004 EVIDENCIA PARA DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.
- CUM-POL-001 POLÍTICA SARLAFT.
- GES-FOR-001 MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.
- GES-MAN-001 MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.
- GES-POL-001 POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES.

20. APENDICES

- Decreto 1079 de 2015.
- Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).
- Ley 222 de 1995.
- Ley 2155 de 2021.
- Ley 1453 de 2011.
- Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).
- Ley 1121 de 2006.
- Ley 962 de 2005.
- Ley 526 de 1999.
- Resolución 1267 de 1999.
- Resolución 1373 de 2001.
- Resolución 1718 de 2006.
- Resolución 1737 de 2006.
- Resolución 1988 de 2011.
- Resolución 1989 de 2011.
- Resolución 2178 de 2014.
- Resolución 2328 del 2025.